



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 04 de marzo de 2019

CONSIDERANDO

- I. Que mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, la cual tiene por objetivo: "Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley". La vigencia de la mencionada Ley 1448 de 2011 fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021 por un término de 10 años, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.
- II. Que el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, señala que la reparación integral comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, medidas que en su conjunto permiten ampliar el alcance de la reparación con un enfoque netamente reparador, hacia uno transformador, respondiendo a la necesidad de modificar sustancialmente las condiciones de discriminación previas que pudiesen tener las víctimas del conflicto armado.
- III. Que a su vez, la implementación de las medidas de reparación integral, deben contar con el enfoque diferencial, que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, es aquel que reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, por lo que requieren una respuesta institucional diferencial, y como corolario, todas las medidas antes mencionadas deberán desarrollarse con preponderancia de este enfoque.
- IV. Que precisado el alcance de las medidas de reparación, es imprescindible tener en cuenta que el artículo 21 del Decreto 4802 de 2011, señala como funciones de la DIRECCIÓN DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD, entre otras, las siguientes: "...(ii) Ejecutar las acciones tendientes a la entrega a las víctimas de la indemnización



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

por vía administrativa de que trata la Ley 1448 de 2011, (iv) Coordinar la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, conforme a las normas que regulan la materia, prestando especial atención a las medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que le correspondan a la Unidad de acuerdo con sus competencias, (xii) Coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia, (xiii) Coordinar los retornos y/o reubicaciones de las personas y familias que fueron víctimas de desplazamiento forzado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 1448, (xv) Articular la implementación de los mecanismos necesarios para la rehabilitación comunitaria y social de las víctimas, conforme a los artículos 135 y 136 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten (xviii) Coordinar la implementación de las medidas de satisfacción previstas en el Artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad (xix) Coordinar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado...".

- V. Que teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la reparación de que trata la Ley 1448 de 2011 abarca una dimensión mucho más amplia que la simple entrega de montos indemnizatorios, pues debe estar acompañada de las demás medidas, que, en su conjunto, propenderán por la transformación del proyecto de vida de las víctimas del conflicto armado, para lo cual se requiere la realización de diferentes actividades, jornadas y eventos, tal y como se indicará en el presente documento.

Subdirección de Reparación Colectiva:

- VI. Que la Misionalidad de la Subdirección de Reparación Colectiva, se encuentra asociada en primer lugar con los mandatos legales de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", ya que mediante los artículos 151 y 152 de esta Ley, se ordena la implementación del programa de Reparación Colectiva, de acuerdo a lo cual posteriormente mediante el Decreto 4802 de 2011 se indican las funciones de la Subdirección de Reparación Colectiva dentro de las cuales se pueden encontrar entre otras: "(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011 (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación



17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia, (iv) Proponer las recomendaciones en el marco de los procesos judiciales de Justicia y Paz sobre la adopción de medidas de reparación colectiva para las víctimas acreditadas en dichos procesos, (v) Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad, (vi) Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (vii) Implementar las actividades tendientes a la reconstrucción del movimiento y tejido social de comunidades campesinas, especialmente de las mujeres, (viii) Implementar acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.

- VII. Que el Programa de Reparación Colectiva tiene como objetivo general, contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica.
- VIII. Que para el cumplimiento de estas funciones, la Subdirección de Reparación Colectiva se ha diseñado una ruta de atención para los sujetos de reparación colectiva que contempla las siguientes fases: (i) Identificación del sujeto, (ii) Alistamiento a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, (iii) Diagnóstico o caracterización de los daños colectivos en el marco del conflicto armado (iv) Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), (v) Implementación del PIRC, seguimiento, evaluación y cierre del proceso.
- IX. Que todas las acciones de estas fases que realiza la Subdirección de Reparación Colectiva en cumplimiento de la Ley, y de los Decretos Reglamentarios, se efectúan en los territorios donde tienen presencia los sujetos de reparación colectiva, a saber: comunidades campesinas, comunidades étnicas y grupos y organizaciones sociales, con quienes se desarrollan reuniones con los y las integrantes de los sujetos, eventos de interacción social de las comunidades con sus entornos, sesiones de trabajo con autoridades locales, entre muchas otras acciones, que implican garantizar la participación permanente



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

y directa de las personas integrantes de los sujetos de reparación colectiva.

- X. Que, en el marco del desarrollo de estas fases, la Subdirección de Reparación Colectiva con la ejecución de este proceso pretende:
- Aportar a la reconstrucción de los proyectos colectivos, planes de vida o proyectos de etnodesarrollo de los sujetos colectivos.
 - Aportar a la recuperación y restablecimiento del tejido social y las relaciones de confianza en los sujetos de reparación colectiva.
 - Aportar en la ejecución y evaluación de las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad.
 - Dignificar y recuperar la memoria histórica en los sujetos colectivos.
 - Fortalecer las capacidades políticas, ciudadanas y de incidencia institucional territorial y nacional de los sujetos de reparación colectiva.
 - Fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.
 - Acompañar a las autoridades locales en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado que faciliten la implementación del programa de reparación colectiva.
 - Promover el empoderamiento de la comunidad mediante la participación social activa en la gestión local, en la definición de problemas que afectan su calidad de vida y en la construcción colectiva de las respuestas institucionales y sociales.
 - Permitir la reconstrucción del movimiento y tejido social de los colectivos como comunidades campesinas, comunidades indígenas, afro y Rrom, organizaciones y grupos, con especial énfasis en las mujeres, niños y niñas y adulto mayor, población con orientaciones sexuales no hegemónicas, entre la visibilización de otros grupos poblacionales diferenciales.
 - Promover la reconciliación y los pactos de convivencia, tanto al interior, como con el entorno de los sujetos colectivos.
- XI. Que para ello, se requiere ofrecer desde el Estado colombiano las garantías mínimas para el desarrollo de estas jornadas, en aspectos como lo son la alimentación, el transporte, la disposición de espacios adecuados y materiales de trabajo a través de la contratación de un operador logístico. Esto teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Entidad generar todas las condiciones para efectuar la ruta de reparación colectiva de una manera correcta y aportar a la reconstrucción de la confianza entre el Estado y las víctimas del conflicto armado.
- XII. Que además, en el desarrollo de las fases, cuando se formula el PIRC es necesario la implementación de medidas de reparación que son la forma de medición y cumplimiento de los Planes, las cuales se



Unidad para
las Víctimas

00261

7 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

implementan a través de la realización de eventos, talleres, reuniones, actos simbólicos, y en general una oferta amplia de bienes y servicios, los cuales se materializan a través de diferentes jornadas de trabajo en las cuales se hace necesario desde la Subdirección de Reparación Colectiva generar las condiciones necesarias para su buen término. Motivo por el cual la operación logística es fundamental para el desarrollo de toda la ruta de reparación colectiva, pues esta tiene su base en la interacción con las comunidades, es decir en las reuniones bilaterales entre el Estado y los sujetos de reparación colectiva, por lo cual esta intermediación se hace fundamental para el cumplimiento de la misionalidad de la Dependencia.

☐ Subdirección de Reparación Individual

- XIII. Que por otro lado, en cuanto a la dimensión individual de la Reparación, la Subdirección de Reparación Individual a la luz del artículo 22 del Decreto 4802 de 2011 tiene, entre otras, las siguientes funciones: "(i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación individual sean adoptadas por la Unidad, teniendo en cuenta la vulneración de los derechos de la víctima y las características del hecho victimizante (ii) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas individuales de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas, (v.) Implementar el programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida, conforme al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011".
- XIV. Que para tal fin, se construyó el Modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas – MAARIV –, constituyéndose como una estrategia que tiene como objetivo el acompañamiento a las víctimas para el acceso efectivo de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación integral a partir del reconocimiento de condiciones de vida particulares, que requieren por parte del Estado la adecuación progresiva de su oferta institucional, y que se desarrolla en diferentes etapas sucesivas que van desde la ocurrencia del hecho victimizante, pasando por la atención y asistencia hasta la reparación integral.
- XV. Que asimismo, para dar cumplimiento al artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, el cual indica que se debe promover una inversión adecuada de los recursos que las víctimas reciben a título de indemnización administrativa, para el 2025 se implementarán estrategias dirigidas a las víctimas del conflicto armado que se encuentran en ruta para ser destinatarias de la indemnización, buscando que esta medida impacte positivamente en la reconstrucción de sus proyectos de vida. Para lograr lo anterior, el Equipo de Inversión Adecuada de Recursos desarrolla estrategias y acciones como: Planeación de las jornadas a



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

desarrollar en los territorios; Caracterización de la población a indemnizar, Espacios de inclusión social y económica, Programa de acompañamiento Étnico, Jornadas de orientación en las líneas de inversión, Estrategia Construyendo Mi Futuro y Estrategia Taller Aprender a emprender.

- XVI. Que por esta razón, se requiere implementar acciones de orientación y asesoría, identificación y conexión de las víctimas con oportunidades de inversión, y procesos de seguimiento, que garanticen un uso adecuado de los recursos de la indemnización administrativa.
- XVII. Que en este sentido, el Programa de Acompañamiento orienta sobre el uso adecuado del dinero y promueve las oportunidades de inversión existentes en la oferta nacional, territorial y de cooperación además se orienta a cerrar la brecha entre las necesidades y la oferta existente de acuerdo con las líneas de inversión de preferencia.
- XVIII. Que al ser la Unidad para las Víctimas la entidad encargada de implementar la política pública de víctimas, dentro de sus funciones está la de generar mecanismos y estrategias idóneas orientadas a implementar eficaz y efectivamente la política pública de víctimas en búsqueda del desarrollo e implementación de las estrategias en el marco de la orientación y asesoría para la adecuada inversión, las cuales contribuyen a que los recursos de la indemnización administrativa se conviertan en verdaderos instrumentos de inclusión social para las víctimas mediante su administración apropiada, buscando generar un impacto en el proceso de reparación integral, con el fin que su proyecto de vida sea reconstruido y se mitiguen los impactos económicos, sociales, emocionales e individuales que se puedan presentar.
- XIX. Que sumado a lo anteriormente expuesto, el proceso de acompañamiento, a través de la orientación y asesoría, permite la generación de espacios, escenarios, realidades y acciones que conllevan al empoderamiento a las víctimas de su propio proceso de reparación integral, así como también a desarrollar en ellas habilidades y aptitudes que les permitan generar herramientas para enfrentar la transformación socioeconómica del país, dentro de las que se encuentran la desaceleración de la economía, las condiciones laborales, sociales y políticas, las políticas macroeconómicas encaminadas a la recuperación gradual de los sectores económicos y a la inversión social intensificada en las poblaciones menos favorecidas.

ACOMPANIAMIENTO A LA INVERSIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS DE LA INDEMNIZACIÓN



Unidad para
las Víctimas

00261

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

XX. Que el acompañamiento integral consiste en la generación de espacios, escenarios, realidades y acciones que permitan empoderar a las víctimas de su propio proceso de reparación integral y desarrollar en ellas habilidades y aptitudes que generen herramientas para enfrentar la transformación de su proyecto de vida desde la perspectiva emocional, económica, social e individual. El programa de acompañamiento parte de la premisa que los recursos monetarios otorgados a las víctimas a título de indemnización constituyen instrumentos de inclusión social que permiten la reconstrucción de sus proyectos de vida orientado principalmente a:

- Formación técnica o profesional para las víctimas o los hijos de estas. La línea de inversión en educación superior busca crear escenarios propicios para facilitar el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima, en este sentido buscamos aunar esfuerzos con los distintos actores implicados en la educación superior con el fin de obtener la mayor cantidad de beneficios posibles para la reparación a las víctimas.
- Creación o fortalecimiento de empresas o activos productivos. Busca brindar asistencia, asesoría y acompañamiento a las víctimas interesadas en invertir (total o parcialmente) su indemnización administrativa, en una idea de negocio o el fortalecimiento de un emprendimiento productivo que les permita generar ingresos de forma adecuada y sostenible.
- Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada. Busca que las víctimas puedan ser orientadas y asesoradas para que el recurso recibido a título de indemnización pueda ser invertido en compra o mejoramiento de vivienda.
- Adquisición de inmuebles rurales. Esta línea busca el mismo fin que la línea anterior, pero en ambientes rurales.

XXI. Que las estrategias y acciones para la Inversión Adecuada de Recursos que se adelantarán a través de operación logística son:

- Momento de orientación y asesoría en las líneas de inversión: MOA. Información, identificar bienestar y calidad de vida e inversión de preferencia.
- Espacios de Inclusión Social y Económica -EISE: Conectar la oferta institucional, oferta asistencia con criterio de priorización: personas mayores, con discapacidad o enfermedad a quienes se les notifica la medida de indemnización.
- Jornadas por línea de inversión: JOAO - JOE. Buscan que las medidas de reparación económica impacten positivamente a las víctimas y se traduzcan en una mejora de sus condiciones de vida, a través de la conformación de proyectos o planes de inversión que apunten a la transformación de su realidad.
- Programa de Acompañamiento con Enfoque Étnico - PAE: Autorreconocimiento étnico, proyecto de vida individual, usos y costumbres.



Unidad para
las Víctimas

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

- Estrategia Construyendo mi Futuro: Fondo de reparación para el acceso permanencia y graduación en educación superior para víctimas de conflicto armado en Colombia. Acompañamiento, transformación, oportunidad y condonación.
- Estrategia, Aprender a Empezar: Orientada a la identificación y formación inicial para ideas de negocio o emprendedores.

XXII. Que adicional a las actividades antes relacionadas, la Dirección de Reparación coordinará con la Subdirección de Reparación Individual y el Fondo para la Reparación a las Víctimas, el acompañamiento de actividades concernientes para el pago de indemnizaciones por vía judicial de sentencias proferidas por Jueces de Justicia y Paz.

□ Grupo Retornos y Reubicaciones

XXIII. Que en el desarrollo del acompañamiento al proceso de retorno, reubicación o integración local, se requiere espacios de concertación y diálogos en el marco de la formulación de los planes de retorno y reubicación étnicos y no étnicos, conforme a la implementación del modelo de reparación integral para la paz total, los cuales son formulados por las entidades territoriales con la asistencia técnica de la Unidad para las Víctimas, la participación de las comunidades y las entidades que integran el SNARIV, de acuerdo con la competencia territorial y legal, espacios en los cuales en conjunto con la comunidad y entidades del sistema local de atención a víctimas se realiza dicho ejercicio y el cual implica contar con la logística necesaria.

XXIV. Que así mismo, se requiere proporcionar apoyo logístico para realizar acompañamiento a los procesos de retornos masivos y de emergencia. Para los retornos masivos se realiza un acompañamiento en las tres fases: Alistamiento, traslado y seguimiento, en aquellas comunidades que ya cuentan con plan de retorno o reubicación cumpliendo los principios rectores para su proceso. En el caso de los retornos de emergencia, realizando el acompañamiento del retorno de la comunidad a su lugar de origen.

XXV. Que por otro lado, la Unidad para las Víctimas, a través del grupo de retornos y reubicaciones, en el marco de la implementación de acciones de los planes de retornos y reubicaciones fortalecerá las comunidades con bienes y servicios que contribuyen al cumplimiento de los planes, generando arraigo territorial, y contribuyendo a la integración comunitaria y a la sostenibilidad de los procesos de retorno y reubicación. De este modo se hace la entrega de bienes y servicios que requiere la organización de los recursos económicos, humanos y materiales.

XXVI. Que Adicionalmente, se debe realizar acciones específicas en las zonas del país donde se presentan condiciones críticas y que



17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

requieran de la intervención del grupo de retornos y reubicaciones, para generar un mayor impacto en la estabilización socioeconómica, el reconocimiento y la dignificación de las comunidades y las familias víctimas. De acuerdo con lo anterior se requiere contar con la logística que permita trasladar a la población víctima de desplazamiento si es necesario para adoptar las medidas concernientes.

XXVII. Que el Grupo de Retornos y Reubicaciones debe realizar seguimiento a las acciones desarrolladas en el marco del modelo de acompañamiento al retorno, reubicación e integración local de población víctima de desplazamiento forzado, para lo cual se debe garantizar la logística necesaria para vincular a la comunidad y la institucionalidad.

XXVIII. Que ahora bien, dentro del proceso de retorno, reubicación o integración local se establece el acompañamiento de reconstrucción del tejido social y fortalecimiento de capacidades ciudadanas con el propósito de contribuir a la participación efectiva de las comunidades y poblaciones que hacen parte de procesos de retornos y reubicaciones, la Unidad para las víctimas viene avanzando en la definición conceptual, legal y metodológica del Programa de Retornos y reubicaciones que adquiere una nueva perspectiva con la introducción de acciones de participación de las víctimas de desplazamiento forzado en el diseño y seguimiento de la implementación de la política de retornos y reubicaciones a nivel territorial.

XXIX. Que teniendo como punto de partida las dificultades y/o realidades reconocidas en los diagnósticos y procesos de acompañamiento adelantados con estas comunidades y poblaciones, se han identificado 3 temas sobre los cuales se desarrolla dicha estrategia:

1. Construcción de identidad
2. Incidencia y participación pública
3. Autogestión de problemáticas comunitarias

☐ **Grupo Enfoque Psicosocial**

XXX. Que, acuerdo con la Resolución 0041 de 22 de enero de 2018, el Grupo de Enfoque Psicosocial tiene como objetivo Implementar la medida de rehabilitación psicosocial con víctimas individuales y SRC, definir los lineamientos para la inclusión del enfoque psicosocial y acción sin daño, en los planes, programas y proyectos de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y el acompañamiento psicosocial a familiares de víctimas de desaparición forzada y homicidio en las acciones de búsqueda y entrega digna de restos óseos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

XXXI. Que en este orden de ideas, el Grupo de Enfoque Psicosocial implementa diferentes estrategias y acciones (individuales, grupales y comunitarias) dirigidas a las víctimas del conflicto armado, que contribuyen a la mitigación del daño en las dimensiones psicosociales, morales, políticas y económicas y aportan en la transformación de la vida de los participantes, permitiendo restablecer la confianza hacia el Estado Colombiano y reafirmando el papel central de las víctimas en la reparación integral.

XXXII. Que, a través de las acciones previstas, se brindará atención y acompañamiento psicosocial, por lo que se requiere apoyo logístico para la implementación y el desarrollo de las acciones que responden a la medida de rehabilitación, en el componente individual y colectivo así:

• **Estrategia de Recuperación Emocional Grupal**

El objetivo general de la Estrategia Grupal es facilitar herramientas a los y las víctimas del conflicto armado, a través de encuentros grupales, para que apoyen su recuperación emocional y contribuyan a la rehabilitación psicosocial. La estrategia en su Modalidad grupal contempla los protocolos de implementación para Adultos, adolescentes, niñas y niños y víctimas con pertenencia étnica, creados por la Unidad, para ser desarrollados por profesionales psicosociales.

Actividades:

- En todos y cada uno de los encuentros las víctimas deben recibir un refrigerio, que no es acumulable ni perecedero.
- Cada uno de los profesionales psicosociales recibirá un kit, que cuente con los elementos necesarios para las correspondientes atenciones, el cual deberá ser usado con el número de grupos correspondiente a la meta. Este contiene un álbum que hace parte del Kit para el profesional, el cual deberá ser entregado a las víctimas en cada encuentro.
- El/la profesional psicosocial debe disponer de tiempo antes de cada encuentro para tener todo el material y el espacio preparado para recibir a las víctimas y posterior a éste para que pueda escuchar a las personas que necesiten realizar consultas individuales, así como para dejar el espacio y el material listo para el siguiente encuentro, de tal forma que no se realicen más de tres encuentros al día, durante 6 días a la semana máximo, respetando un (1) día de descanso para el profesional Psicosocial.
- Iniciativa de memoria (modalidad grupal) Cada uno de los grupos conformados en la estrategia grupal, deberá desarrollar un (1) acto donde se materialice la iniciativa de memoria construida, por cada uno de los grupos atendidos, que corresponde al encuentro N° 5. Este acto y su iniciativa debe proporcionar bienestar emocional y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas a través



Unidad para
las Víctimas

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

de acciones tendientes a restablecer la dignidad de estas, de acuerdo con los lineamientos técnicos señalados en los guiones metodológicos de los Protocolos de implementación parte de la Estrategia.

• Centros Regionales de Atención a Víctimas con acompañamiento psicosocial en funcionamiento

La estrategia en Centros Regionales de Atención a Víctimas con acompañamiento psicosocial en funcionamiento se desarrollará por medio del protocolo de atención individual presencial o no presencial. Esta atención Psicosocial facilita la elaboración y representación del sufrimiento emocional, fortaleciendo los recursos de afrontamiento que afianzan la autonomía y participación de las víctimas como sujetos de derecho. El objetivo es responder al punto 5 de los acuerdos de paz, brindando atención psicosocial en la ruralidad y las cabeceras municipales.

Actividades:

- Cada uno de los profesionales psicosociales de los 35 CRAVS recibirá un kit, que cuente con los elementos necesarios para las correspondientes atenciones presenciales o no presenciales.

• Acompañamiento psicosocial durante la búsqueda, identificación y entrega de cadáveres:

Consiste en el desarrollo de un conjunto de acciones encaminadas a mitigar el impacto psicosocial de la participación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada en las diligencias de búsqueda, identificación y entrega de cadáveres, dichos procesos, favorecer el empoderamiento, la identificación de recursos y capacidades personales y familiares y la promoción de escenarios de diálogo y coordinación interinstitucional, en el marco de la ruta de reparación integral de la Unidad para las Víctimas y el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Actividades:

- Acompañamiento a las prospecciones o exhumaciones en las cuales participan familiares de las víctimas directas.
- Acompañamiento psicosocial en las Entregas dignas reales o simbólica.
- Procesos de identificación de los cuerpos, en los cuales participen familiares de las víctimas directas (ej. Visitas a medicina legal, laboratorios de genética, entre otros).
- Acompañamiento en las etapas de concertación y entrega de información judicial, cuando los casos lo requieran, en cualquier momento de cada etapa.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

- Seguimiento posterior a la entrega digna de cadáveres de víctimas individuales o colectivas, según requerimiento de los familiares y pertinencia.
- Acompañamiento a familiares durante eventos de incidencia.
- Jornadas interinstitucionales de atención a familiares víctimas de desaparición forzada en territorio.
- Talleres de Fortalecimiento a Organizaciones de familiares víctimas de Desaparición Forzada y Homicidio.
- Otros contextos que surjan en el marco de acompañamiento a los familiares de víctimas de desaparición forzada como resultado de la puesta en marcha de entidades como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición - CEVCN y la Unidad de Búsqueda de Personas desaparecidas- UBPD (según los Decretos 588, 589 de 2017). En este contexto se considera el acompañamiento psicosocial antes, durante y después de eventos como audiencias públicas, testimonios, eventos de reconocimiento de responsabilidad, conversatorios y otros eventos públicos, etc.

• **Acompañamiento a sujetos de Reparación Colectiva:**

Consiste en el acompañamiento psicosocial e implementación de la medida de rehabilitación en los sujetos de reparación colectiva de tipología étnicos, no étnicos y organizaciones, movimientos o grupos con la intención de contribuir con la reconstrucción y el restablecimiento del tejido social y organizativo, el restablecimiento de las relaciones de confianza y el fortalecimiento de la convivencia en los colectivos víctimas del conflicto armado.

Actividades:

- Acciones de acompañamiento psicosocial en las fases de alistamiento, diagnóstico /caracterización del daño y diseño y formulación de PIRC en los SRC incluidos en el RUV.
- Implementación de la estrategia Entrelazando como medida de rehabilitación con sujetos de reparación colectiva no étnicos,
- Implementación de la medida de Rehabilitación con sujetos de organizaciones, movimientos o grupos.
- Implementación de la medida de Rehabilitación con sujetos Étnicos.

☐ **Grupo de Fortalecimiento Estratégico a Emprendimientos de Víctimas**

XXXIII. Que la Unidad para las Víctimas, a través de la Resolución 00150 del 5 de marzo del 2021, Por la cual se modifica la Resolución 0236 de 2020 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones", resuelve en su artículo 4o la creación del



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

Grupo de Fortalecimiento Estratégico a Emprendimientos de Víctimas, el cual tiene como objetivo promover el fortalecimiento y productividad de las víctimas del conflicto en el desarrollo de emprendimientos, así como impulsar el desarrollo integral de los emprendimientos de las víctimas del conflicto a través de la articulación de las diferentes acciones misionales que se vinculan con el fortalecimiento de habilidades y la participación de los emprendedores, con enfoque de desarrollo social y sostenible.

XXXIV. Que el Grupo de Fortalecimiento Estratégico a Emprendimientos de Víctimas se orienta a identificar y promover el crecimiento que podría generarse mediante la implementación de un modelo de intervención dirigido al fortalecimiento y acompañamiento integral a emprendimientos en contextos rurales y urbanos. De esta manera, contribuye a materializar las disposiciones que se desprenden de la Ley 1448 de 2011, en especial, el sentido transformador de la reparación integral, pues tal y como se señaló desde la misma exposición de motivos "las medidas de reparación son una oportunidad no solo para devolver a las víctimas su dignidad, sino también para otorgarles su condición de ciudadanos con iguales derechos; las reparaciones tienen un potencial transformador de carácter social, económico, político y cultural".

XXXV. Que lo anterior guarda relación no solo con la política pública de víctimas, sino con la orientación actual del Gobierno Nacional, cuyos esfuerzos se orientan, entre otros, en lograr la materialización del principio de centralidad de las víctimas para reparar los daños causados en las personas y sus territorios, con la implementación de acciones necesarias para garantizar el derecho a la reparación integral transformadora y subsanar la deuda que el Estado tiene con las víctimas del conflicto armado, entre otras, en la estabilización socioeconómica.

XXXVI. Que en este sentido, de las transformaciones que plantea el Gobierno Nacional, a saber: seguridad humana y justicia social; internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática y; convergencia regional, entre otras; deriva la necesidad de trabajar y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y la estabilización socioeconómica, el fortalecimiento del tejido social, y de las organizaciones de base y la economía popular y solidaria, de víctimas del conflicto armado. Asimismo, el fortalecimiento de la calidad de productos y servicios ofertados, y el impulso de encadenamientos productivos para la integración regional, atendiendo la diversidad y particularidades existentes de los emprendimientos y negocios, las particularidades existentes y propias de cada emprendedor y el desarrollo productivo regional del país.

XXXVII. Que sumado a lo anterior, la Ley Nacional de Emprendimiento, tiene por propósito "establecer un marco regulatorio que propicie el



Unidad para
las Víctimas

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad", a través de cinco grandes ejes; sin embargo, la Unidad para las Víctimas, tal como lo plantea el Gobierno Nacional en el documento CONPES 4011 del 2021, debe ser parte activa de la arquitectura institucional diseñada para lograr una oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia, que brinde condiciones a quienes invierten tiempo, recursos humanos y económicos en la consolidación de sus emprendimientos, evidenciando el avance de los emprendedores hacia la garantía del derecho a la generación de ingresos y su estabilización socioeconómica.

XXXVIII. Que, a través de las siguientes acciones de fortalecimiento en gestión del conocimiento, y gestión para el encadenamiento y la proveeduría, los emprendedores podrán fortalecer el desarrollo de sus actividades económicas, así como visibilizar los productos y/o servicios por ellos ofertados; facilitando por parte de la Unidad para las Víctimas diferentes escenarios de capacitación y comercialización que permitan el posicionamiento en el ecosistema emprendedor. Por lo que se requiere apoyo logístico para la implementación y el desarrollo de las siguientes acciones, que responden a diferentes medidas de la reparación integral en el componente individual y colectivo así:

1. Realizar jornadas de fortalecimiento en gestión del conocimiento con víctimas emprendedoras, con el fin de apoyar el desarrollo, impulsar el crecimiento y fomentar la sostenibilidad de sus emprendimientos y negocios.
2. Facilitar la participación de emprendedores en ferias de comercialización y exposición regionales y nacionales, con el fin de generar oportunidades de comercialización, negocios inclusivos y fomentar la participación en escenarios productivos y comerciales.
3. Facilitar el desarrollo y participación de las víctimas con emprendimientos en ruedas de negocios, orientadas a promover los contactos entre empresarios, instituciones y organizaciones que desean desarrollar relaciones asociativas, alianzas estratégicas y proveeduría que vincule a los emprendimientos y negocios de víctimas del conflicto armado.
4. Realizar jornadas de seguimiento de las acciones de fortalecimiento y gestión para el encadenamiento implementadas por la Unidad para las Víctimas, con el fin de formular y ejecutar acciones de mejora orientadas hacia la sostenibilidad de los emprendimientos y negocios de las víctimas.
5. Facilitar la transferencia de activos productivos disponibles en el anexo de bienes y servicios a los emprendedores víctimas.
6. Fortalecer la consolidación de las unidades productivas mediante la compra directa de los productos y/o servicios de emprendedores víctimas, establecidos por el Grupo en el marco de acciones de



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

visibilización y encadenamiento que permiten exponer las calidades, cantidades y productos elaborados por los emprendedores.

☐ **Equipo de contribuciones a la verdad, la convivencia y la no repetición.**

XXXIX. Que el equipo de Contribuciones a la verdad, la convivencia pacífica y la no repetición, como equipo técnico y operativo de la Dirección de reparación, tiene como objetivo general potenciar la dimensión simbólica a través de la reconstrucción y transformación de los referentes de vida que fueron trastocados e instalados por la violencia del conflicto armado en los territorios, a partir de la voz de las víctimas contribuyendo a la reparación desde un enfoque sociocultural, en perspectiva de robustecer los procesos de reparación integral a través de la formulación, implementación y seguimiento de las medidas de satisfacción y acciones que aportan a las garantías de no repetición, superar los rezagos institucionales, y alinear la acción institucional con el sistema integral para la paz.

XL. Que las medidas de satisfacción definidas como el conjunto de acciones, planes y estrategias de carácter material o inmaterial, dirigidos al reconocimiento y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado, aportando a la reparación de daños simbólicos, morales y psicosociales por medio de la reconstrucción, preservación y pedagogía de la memoria histórica, la difusión de la verdad de sobre la sucedido desde las voces de las víctimas, a la desestigmatización y recuperación del buen nombre, al fortalecimiento de la identidad y el autoestima, a la recuperación de prácticas sociales y culturales, por medio de procesos individuales y colectivos de elaboración, socialización y validación de sus experiencias de vida, aportando a la resignificación de los hechos de violencia, la mitigación de los daños emocionales y el fortalecimiento del tejido social, de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, como también el artículo 2.2.7.6.1 del Decreto 1084 de 2015.

XLI. Que así mismo, el equipo contribuye a las garantías de no repetición entendidas como una obligación del Estado, la cual, a través de proyectos y acciones de orden político, económico y cultural, busca evitar la revictimización y prevenir el surgimiento de nuevas violencias y violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En un sentido amplio la labor del Equipo de Contribuciones es el fortalecer el componente simbólico de la reparación, el cual sirve de articulador de las otras dimensiones de la reparación buscando garantizar su integralidad, así como contribuyendo a propiciar condiciones para la construcción de la paz, la reconciliación, la convivencia y la no repetición, para lo cual se han definido los siguientes objetivos específicos:



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

- Contribuir al fortalecimiento del componente simbólico en la reparación integral en relación con los actos de reconocimiento de responsabilidades y solicitudes de perdón.
- Favorecer y acompañar procesos que promuevan la confianza, la democracia, el reconocimiento de los derechos de las víctimas y la transformación del territorio buscando incidir en la reparación de los daños ocasionados por el conflicto armado en orientación de "contribuir" con la convivencia, la reconciliación y la no repetición.
- Promover procesos de fortalecimiento de conocimientos y capacidades a sectores vinculados con la implementación de la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4633 de 2011, Decreto 4634 de 2011 y Decreto 4635 de 2011 en el marco de los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad, para promover la no repetición y la construcción de paz.
- Propiciar la formulación y el desarrollo de acciones de memoria que contribuyan a la reparación integral.
- Activar procesos de reconocimiento de víctimas y su dignidad, así como su condición de sujetos políticos y agentes de cambio en el marco del proceso de reparación integral.
- Fomentar procesos de pedagogía social y comunicación para la paz que busca dignificar a las víctimas, dar a conocer los procesos adelantados en el marco de la reparación integral y fortalecer las capacidades colectivas, intra e interinstitucionales.

Están enmarcados en las siguientes líneas de trabajo:

- Procesos judiciales y extrajudiciales de reconocimientos de responsabilidades y solicitudes públicas de perdón, en cumplimiento a sentencias.
- Procesos de pedagogía social y comunicación para la reparación integral.
- Procesos de dignificación de las víctimas por medio de la realización de actos simbólicos de conmemoración, dignificación.
- Procesos para la reconstrucción, materialización y difusión de la memoria de las víctimas.
- Procesos para el fortalecimiento y la reactivación de prácticas sociales, culturales y territoriales.
- Procesos que contribuyan a la convivencia, la reconciliación y la no repetición.
- Fortalecimiento de proyectos e iniciativas socio culturales, socio productivas, educación para la paz y discapacidad, inscritos en la búsqueda permanente de la construcción de paz en el marco de la reparación integral de las víctimas.

XLII. Que de acuerdo con las metas establecidas en instrumentos de planeación como lo son el COMPES 4031, el Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026 y el Plan de acción 2025 de la Unidad para las Víctimas, las líneas de trabajo del Equipo de Contribuciones se materializan por medio de las siguientes actividades:



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 **DEL** 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

- Cumplimiento a las órdenes en materia de garantías de no repetición y medidas de satisfacción de providencias judiciales ya sean nacionales e internacionales, así como de conciliaciones y soluciones amistosas.
- Ejecución de procesos para la concertación e implementación de actos simbólicos y de dignificación, y conmemoraciones de fechas definidas con las víctimas.
- Acompañamiento a iniciativas de memoria propuestas por las víctimas.
- Adecuación, mantenimiento y procesos de apropiación de lugares de memoria.
- Acompañamiento a los procesos de recuperación de prácticas socioculturales afectadas por el conflicto armado.
- Apoyo a los procesos comunicativos de memoria y recuperación del buen nombre y la desestigmatización de las víctimas del conflicto.
- Procesos de formación en Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), prevención del reclutamiento y la utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto y, prevención en riesgo de minas.
- Estrategias de convivencia, reconciliación y acciones que promuevan la no repetición del conflicto.

XLIII. Que de igual manera en su dimensión colectiva y comunitaria por medio de las actividades definidas como Medidas de Satisfacción y Garantías de no Repetición:

- Actos simbólicos y de dignificación.
- Demarcación de lugares de memoria.
- Procesos para la reconstrucción y la difusión de la memoria.
- Demarcación o adecuación de lugares de memoria.
- Procesos para la recuperación y el fortalecimiento de prácticas sociales y culturales afectadas por el conflicto armado.
- Procesos de formación en DDHH y DIH, violencias basadas en género, mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC).
- Estrategias pedagógicas y comunicativas para la dignificación, la desestigmatización, la memoria y el buen nombre de las víctimas.

XLIV. Que, para el cumplimiento de lo anterior, cobra vital importancia contar con apoyos operativos empáticos y conscientes del trabajo con víctimas del conflicto en la realización de actividades, jornadas u eventos para desarrollar en territorio estas líneas de trabajo, estrategias y actividades propuestas.

XLV. Que por lo anterior y bajo todas estas líneas de acciones descritas, la Dirección de Reparación a través de las Subdirecciones de Reparación Colectiva e Individual y la Coordinación de los Grupos de Retornos y Reubicaciones, Psicosocial y los equipos de Contribuciones a la verdad, la convivencia y la no repetición, y Fortalecimiento Estratégico a Emprendimientos de Víctimas, proyectó para la vigencia 2025 ejecutar actividades / acciones a nivel nacional, sin perjuicio de



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

los cambios que se puedan realizar dependiendo de las dinámicas y procesos de concertación que se adelanten con las víctimas, actividades estas que impactaran en las diferentes medidas de reparación Integral a las víctimas y en el logro de los compromisos institucionales establecidos en el Plan de Acción de la Dirección de Reparación de la Unidad.

XLVI. Que de acuerdo a la población a intervenir, las condiciones técnicas en que se ejecutara el contrato y la experiencia en contratos de vigencias anteriores, hacen necesario que la Dirección de Reparación cuente para el año 2025 con la prestación del servicio de un operador logístico que produzca, organice, y ejecute oportunamente las jornadas para la implementación de medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, con el fin de responder de forma ágil y expedita a la implementación de dichas medidas de reparación.

XLVII. Que ahora bien, por parte de la DIRECCION DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, existen igualmente necesidades a satisfacer relacionadas con operación logística, justificado en lo siguiente: Las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNARIV) a nivel nacional y territorial, tienen un papel fundamental en esta fase de implementación de la Política Pública de Víctimas, de tal manera que se deben fortalecer las labores de coordinación del Sistema por parte de la Unidad.

XLVIII. Que la competencia de coordinación del Sistema Nacional De Atención y Reparación Integral a las Víctimas (en adelante SNARIV) al interior de la Unidad para las Víctimas, está a cargo de la Dirección de Gestión Interinstitucional (en adelante DGI), quien de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 4802 de 2011 tiene entre otras, las siguientes funciones:

"1. Adelantar las acciones tendientes para coordinar las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas. 2. Aportar los insumos para la evaluación de la política pública del Sector de Inclusión Social y Reconciliación en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. 3. Determinar los mecanismos y los criterios para la certificación de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el orden nacional y territorial, respecto a su contribución en el goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas.

(...)

20. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia."

XLIX. Que a su vez, al interior de la DGI la función de coordinación y articulación de las entidades nacionales y territoriales del SNARIV



17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

está a cargo de la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV y la Subdirección de Coordinación Nación-Territorio, respectivamente, como se preceptúa en los artículos 15 y 16 de la norma en mención. De igual forma, sobre la DGI, se encuentra asociado el proceso de participación efectiva de las víctimas, a través de la Subdirección de Participación.

- L. Que para el año 2025, y en cumplimiento de las anteriores funciones, la DGI ha programado la ejecución del proyecto de inversión: "Fortalecimiento de la articulación del sistema nacional de atención y reparación integral de las víctimas - SNARIV durante la implementación de la PPV nacional", para el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Acción Institucional, así como del Documento CONPES 4031.
- LI. Que de acuerdo con lo presentado con anterioridad, la Dirección de Gestión Interinstitucional considera conveniente adelantar un proceso de contratación, para realizar las actividades establecidas en el proyecto de inversión tales como reuniones de coordinación y articulación con entidades, garantizar la participación efectiva de las víctimas en los escenarios previstos en la Ley, fomentar y facilitar los procesos de formación y cualificación de las víctimas, así como implementar campañas de divulgación de los avances en la implementación de la política pública de víctimas, actividades que necesariamente requieren en su organización servicios de logística como alojamiento, alimentación, transportes, entre otros, para el cumplimiento de las funciones dispuestas en la Ley, y así, continuar aportando eficaz y eficientemente al fortalecimiento de las entidades que conforman el SNARIV en la implementación de la Política Pública de Víctimas, la aplicación de la estrategia de corresponsabilidad que articule acciones, la oferta entre entidades nacionales y territoriales y la garantizar la participación efectiva de las víctimas, todo ello, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1448 de 2011, Decreto 4802 de 2011 y Decreto 1084 de 2015, todo lo cual se explica a continuación:

Cada Subdirección de la Dirección de Gestión Institucional (Subdirección de Participación, Subdirección de Coordinación Nación-Territorio y Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV) dentro de sus funciones misionales, legalmente establecidas, debe ejecutar una serie de actividades encaminadas al fortalecimiento y coordinación de las entidades del SNARIV, y en la generación de una óptima incidencia en los procesos de participación de las mesas de participación efectiva de víctimas, por lo que su desarrollo presenta la satisfacción de algunas necesidades propias de las áreas y que la Unidad busca cobijar en aras del cumplimiento de las metas y estrategias dispuestas en el Plan de Acción para el año 2025.

- LII. Que por lo anterior a continuación se expone de manera particular para cada subdirección de la Dirección de Gestión Institucional, la



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

justificación para la contratación de ciertas actividades relacionadas con la misionalidad de la Unidad para la Atención de Víctimas.

□ Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV

LIII. Que está esta Subdirección encargada de implementar acciones que permitan la coordinación de las entidades que conforman el SNARIV en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y coordina acciones para apoyar a las entidades nacionales en la gestión conjunta de oferta dirigida a las víctimas.

LIV. Que, en virtud de estas competencias, la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV debe propiciar escenarios de articulación con las entidades que conforman el SNARIV para que, en el marco de sus funciones, articulen recursos, acciones y proyectos que permitan la oferta oportuna, pertinente e integral para las víctimas, de acuerdo con sus necesidades individuales y/o colectivas. De otro lado, de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1084 de 2015 la Subdirección realiza el apoyo a la gestión de las instancias de coordinación del sistema, como lo son el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas y los 10 Subcomités Técnicos, escenarios de articulación, seguimiento y evaluación sobre la implementación y resultados obtenidos en la ejecución de la política de pública de víctimas.

LV. Que en este contexto y en marco de las funciones que desarrolla la Subdirección debe ejecutar las siguientes actividades, a fin de lograr los preceptos legales que le fueron encomendados:

- Apoyar y coordinar la gestión de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y entidades aliadas para la implementación y seguimiento a la Política Pública de Víctimas en favor de las víctimas.
- Acompañar en la actualización de instrumentos de planeación y seguimiento de la Política Pública de Víctimas.
- Establecer espacios bilaterales o multilaterales para la articulación de potenciales beneficiarios a la oferta, proveyendo información que permita a las entidades priorizar y focalizar a las víctimas en su oferta programática.
- Realizar anualmente reuniones bilaterales y multilaterales con las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y entidades aliadas para la implementación y seguimiento a la Política Pública de Víctimas.
- Realizar las jornadas de socialización de los resultados de las mediciones de superación de situación de vulnerabilidad a las entidades nacionales del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 **DEL** 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

- Garantizar la realización de sus sesiones técnicas y plenarios (éstas últimas con la participación de representantes de la Mesa Nacional de víctimas, en el marco de los subcomités) para la formulación y ejecución de los respectivos planes anuales operativos y el avance en la articulación con las instancias territoriales de participación.
- El seguimiento a la ruta de articulación de potenciales beneficiarios a la oferta social para la superación de situación de vulnerabilidad, y la presentación de resultados obtenidos a las mesas de participación de víctimas.

☐ **Subdirección de Coordinación Nación Territorio**

LVI. Que la Subdirección atiende dentro de su misionalidad, asistir técnicamente y desarrollar estrategias que respondan a contribuir a una eficiente implementación de acciones de asistencia, atención y reparación de las víctimas, desde el ámbito territorial, enfocándose en dar lineamientos a las entidades territoriales que atiendan las necesidades de la población víctima.

LVII. Que para el año 2025 se continuará con las estrategias de seguimiento y acompañamiento en la actualización de los Planes de Acción Territorial, lo cual exige un permanente e integral trabajo de acompañamiento y asistencia técnica para la actualización de las herramientas de planeación que orientarán el accionar de las entidades municipales y departamentales durante sus periodos de gobierno. Lo anterior se concreta en las siguientes actividades:

- Fortalecer técnicamente la capacidad de las Entidades Territoriales en los procesos de caracterización de oferta en el marco de la actualización de los Planes de Acción Territorial.
- Generar espacios para fortalecer la capacidad técnica de las entidades territoriales para el ajuste del Plan de Acción Territorial, los criterios de certificación territorial y los lineamientos en las cesiones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
- Acompañamiento a las entidades territoriales en la identificación de la oferta nacional que será implementada en cada uno de los territorios.
- Consolidar la oferta caracterizada por parte de las entidades territoriales para la implementación de la PPV con rutas de acceso y alcance de los bienes y servicios asociados a cada derecho.
- Contribuir técnicamente en los ejercicios de cargue de beneficiarios, actualización de la oferta territorial y disposición de los criterios de certificación territorial, que requieren desarrollar las EETT.

☐ **Subdirección de Participación**

LVIII. Que para la implementación de la Política Pública de Víctimas, en los términos dispuestos por el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 y el



17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

Protocolo de Participación (Resolución No. 1668 de 2020), la Subdirección de Participación, realizará para el año 2025 el diseño, evaluación y establecimiento de estrategias y mecanismos que incentiven la participación efectiva de las víctimas a nivel nacional y territorial, proponiendo a las entidades correspondientes la adopción de ajustes necesarios para garantizar dicha participación, así como el fortalecimiento, seguimiento y aplicación de la batería de indicadores para medir la participación de las víctimas, con las recientes mesas de participación instaladas a finales del año 2025.

LIX. Que en el año 2025, la subdirección presenta varios retos importantes de cara al fortalecimiento de las recientes conformadas mesas de participación de víctimas en todo el territorio nacional, puesto que se requiere realizar las jornadas de asistencia técnica para la elaboración del plan de trabajo, reglamento interno y cualificar sus conocimientos y aplicar la batería de indicadores para medir la incidencia y efectividad en la participación, así como la implementación de la estrategia de formación masiva a víctimas. De conformidad con lo anterior, es necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Desarrollar jornadas de fortalecimiento a las mesas de participación con el fin de mejorar sus capacidades de incidencia en los espacios de coordinación del SNARIV, movilizandoy empoderando a los líderes que hacen parte de dichos espacios, y articulándolos con las entidades del Sistema.
- Realizar actividades de fortalecimiento con las Organizaciones de Víctimas.
- Garantizar el traslado de los delegados de las víctimas en el exterior, que cumplan con los criterios establecidos en el Protocolo de Participación de Víctimas.
- Garantizar la implementación del plan de trabajo de la Mesa Nacional.

□ GRUPO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

LX. Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, mantiene relaciones con socios cooperantes, emite lineamientos y propone estrategias, para lograr el apoyo complementario financiero y técnico requerido en la implementación de la política pública de víctimas y de este modo, avanzar en el cumplimiento de la misionalidad, objetivos estratégicos y el plan de acción definido por la entidad. Mantener estas relaciones exteriores es importante ya que protege los intereses nacionales, promueve la paz, garantiza el bienestar, promueve de los derechos humanos y avanza en la resolución de conflictos, como claves para la construcción de un mundo más justo, pacífico y próspero de un país.



Unidad para
las Víctimas

00261

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

- LXI. Que en este sentido, el Grupo de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas orienta y acompaña estratégicamente a todos los procesos misionales de la Unidad, desde lo técnico y conceptual, para identificar y formular programas y proyectos de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas con actores oficiales y no oficiales de la cooperación internacional, lo cual es fundamental para trabajar de manera articulada, así como los acercamientos que contribuyan alianzas estratégicas que permiten crecimiento y desarrollo sostenible.
- LXII. Que, en virtud de lo anterior, se ve la necesidad de mantener estas relaciones con los cooperantes, para dar cumplimiento con la misionalidad de la entidad, diseñar espacios de discusión y dialogo con entidades del orden nacional e internacional en los que se puedan gestionar apoyos técnicos y financieros hacia las diferentes áreas misionales de la Unidad y encontrar alternativas efectivas y sostenibles en el marco de la estrategia soluciones duraderas.

□ SUBDIRECCIÓN GENERAL

- LXIII. Que, conforme a la misión asignada a la Unidad para las Víctimas en la implementación de la política pública de atención a las víctimas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y las funciones atribuidas a la Subdirección General en el marco del Decreto 4802 de 2011, corresponde a esta última articular las acciones necesarias para la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, garantizando la ejecución e implementación de dicha política.
- LXIV. Que en este sentido, la Subdirección General lidera y acompaña las estrategias requeridas para una implementación efectiva de la política pública de atención a las víctimas. Para ello, se ha identificado la necesidad de fortalecer el acompañamiento territorial mediante actividades que reúnan a actores institucionales y comunitarios, considerados aliados estratégicos en la ejecución de la política y en el cumplimiento de los objetivos de la Unidad para las Víctimas.
- LXV. Que por lo anterior, para el año 2025 se proyecta una presencia territorial que responda a la misión y objetivos institucionales, permitiendo una articulación efectiva entre el Estado y la sociedad civil. Esto facilitará un acercamiento real de la oferta de servicios institucionales a los distintos sujetos de reparación, a través de las siguientes actividades:
- Despliegues territoriales para la difusión de la oferta de servicios dirigidos a los sujetos de reparación.
 - Encuentros entre la institucionalidad y la sociedad civil, promoviendo el diálogo y la coordinación.
 - Actividades de articulación y acompañamiento a los procesos sociales.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

○ **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**

LXVI. Que de otra parte, la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4802 de 2011 "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", según lo establecido en su artículo 9, cuenta con las funciones de diseño y coordinación del proceso de planeación estratégica anual de las actividades y procesos de la Unidad, así como la elaboración, en coordinación con las dependencias, de los planes estratégicos, operativos y de acción, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial y el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas. Adicionalmente, la oficina participa en la elaboración del Plan Estratégico del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, diseña y valida los indicadores de gestión de las diferentes dependencias, realiza seguimiento a través de los sistemas establecidos, y lleva a cabo diagnósticos periódicos de calidad para formular propuestas que mejoren los servicios de la Unidad.

LXVII. Que para cumplir con estas funciones y garantizar la ejecución efectiva de las estrategias misionales, se requiere organizar y coordinar una serie de eventos estratégicos. Estos eventos demandan la contratación de un operador logístico especializado, quien garantice la organización eficiente de espacios, equipos, materiales y servicios de apoyo, permitiendo a la Oficina concentrarse en los contenidos técnicos y estratégicos. Se destacan entre otros los siguientes eventos:

1. **Eventos de rendición de cuentas institucional y sectorial:** Son esenciales para fortalecer la transparencia y la confianza con los grupos de interés, incluyendo la ciudadanía, los entes de control y otras entidades gubernamentales. Estos espacios permiten socializar los logros, avances y resultados de la gestión, promoviendo la participación activa y el diálogo abierto sobre los retos de la institución.
2. **Evento relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):** Estas actividades son fundamentales para mejorar continuamente los procesos internos de la entidad. A través de talleres, reuniones y capacitaciones, se busca integrar y fortalecer los diferentes componentes del modelo, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y eficiencia.
3. **Eventos de planeación estratégica:** Tienen un rol clave en la definición y alineación de las metas institucionales a corto, mediano y largo plazo. Estos espacios de trabajo permiten discutir y priorizar objetivos, construir consensos y diseñar estrategias



Unidad para
las Víctimas

00261

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

que guíen el rumbo de la entidad, con un enfoque basado en resultados y en la mejora del impacto institucional.

LXVIII. Que es de anotar que, de acuerdo con la misionalidad de la entidad, las diferentes áreas que componen la estructura de la misma, desarrollan sus funciones a través de actividades que se encuentran proyectadas para la vigencia 2025, actividades o acciones a ejecutar a nivel nacional, sin perjuicio de los cambios o inclusión de nuevos eventos que se deban realizar dependiendo de las dinámicas y procesos que se adelanten con las víctimas, que requieren la prestación del servicio de un operador logístico que produzca, organice, y ejecute oportunamente las actividades que se requieran, por lo cual durante la vigencia del contrato que se suscriba para el efecto, se podrán vincular diferentes dependencias, así como la ampliación de las necesidades de servicios logísticos que sean necesarios y que permitan el logro de los objetivos que persigue la Unidad.

LXIX. Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente resulta de gran importancia mencionar la modalidad de contratación a utilizar para satisfacer la presente necesidad y los criterios que se tuvieron en cuenta para seleccionar la misma, de acuerdo con lo que se expondrá a continuación:

"El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establece la obligatoriedad de hacer uso de los Acuerdos Marco de precios, así:

"(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (...)"

Igualmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que en los casos en los que se requiera la "Utilización del Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada" y lo ordenado en la normativa vigente en relación con verificar desde la etapa de planeación la existencia de acuerdos marco de precios y de otros instrumentos de agregación de demanda, para que en caso de existir sean utilizados, o se justifiquen las "(...) circunstancias en las que pretendan, excepcionalmente abstenerse de darles debida aplicación (...)"



Unidad para
las Víctimas

00261

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

Por consiguiente, acatando lo establecido en la normativa vigente, se procedió con la verificación de la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que actualmente no se cuenta con acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda para el servicio de operación logística.

Ahora bien el Decreto 062 de 2025 "Por el cual se decreta el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" establece: "Que, así mismo, es necesario adoptar medidas extraordinarias en materia contractual con el objeto de agilizar la ejecución de los recursos requeridos para garantizar la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana en la región del Catatumbo y en el área metropolitana de Cúcuta.". De acuerdo con lo anterior, por la necesidad de contar con los servicios de operación logística para adelantar la implementación de los servicios misionales de la entidad, se hace necesario adelantar la contratación directa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y ante la necesidad imperiosa de contar con los servicios de operador logístico, para atender las diferentes necesidades que desarrollan las áreas de la Unidad, en sus intervenciones hacia las víctimas, se analizó normativamente la modalidad que permitiera la contratación del operador que cuenta con mayor presencia a nivel nacional para llegar de manera inmediata hacia las comunidades que se benefician con el desarrollo de los proyectos.

Es así como, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se analizó normativamente la modalidad de contratación directa, cuya procedibilidad se desarrolla de acuerdo con lo siguiente:

El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede:

<<4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c. <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)>>

Por su parte, el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 determina que:



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (...)"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

El cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y



Unidad para
las Víctimas

00261

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Con base en las anteriores disposiciones legales y teniendo en cuenta que se requiere presencia a nivel nacional e inmediatez en las actividades de tipo logístico necesarios para cada uno de los eventos que se requiera, se determinó que la modalidad de contratación directa con entidad pública en los términos de la Ley 80 de 1993, genera eficiencia administrativa y de los recursos públicos en el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

Es así como, con base en las disposiciones legales en mención, así como el resultado del análisis efectuado respecto de las condiciones del mercado, se decidió contratar de manera directa con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., cuya naturaleza jurídica es de una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Igualmente, revisado el certificado de existencia y representación legal de la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., se validó que su objeto social permite prestar el servicio requerido al establecer entre otras, lo siguiente: "El objeto social de la sociedad será la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades (...) 32. Comprar, planificar o gestionar la logística integral de todo tipo de eventos para garantizar la producción, organización y desarrollo a nivel nacional o internacional, que permitan la debida prestación de los servicios.



Unidad para
las Víctimas

00261

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

33. Desarrollar cualquier actividad lícita civil o mercantil no prevista en los numerales anteriores, previa autorización de la Junta Directiva".

Es procedente señalar que la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, acredita experiencia en el desarrollo y ejecución de contratos con entidades públicas, ejecutando actividades similares a las que abarca el servicio a contratar para lo cual apporto experiencia en contratos, los cuales se relacionan a continuación:

OBJETO	ENTIDAD	VALOR	VALOR EXPRESADO EN SMMLV	TIPO DE CONTRATACION
Realizar el programa Jornada Escolar Complementaria en la Región Caribe.	Ministerio del Deporte	TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.592.773.204 M/CTE)	23.532,90 SMMLV	Contratación Directa
Prestar servicios de apoyo logístico en la organización, administración y ejecución de actividades, movilidades y eventos empresariales en el territorio nacional e Internacional que sean requeridas por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, en el cumplimiento de sus funciones para la vigencia 2024.	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.117.000.000)	2397,69 SMMLV	Contratación Directa
Contratar los servicios de un operador para la adquisición, transporte y suministro de productos alimenticios y no alimenticios en todos los departamentos, municipios, corregimientos, veredas, zonas rurales del territorio nacional y territorios étnicos, con destino a la población en riesgo o víctima del conflicto armado interno.	UARIV- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 57.759.395.518)	44.430,30 SMMLV	Contratación Directa

De la experiencia relacionada en el cuadro anterior, es de resaltar que el contrato suscrito con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se relaciona, teniendo en cuenta que este contrato conto con un componente de operación logística respecto al embalaje, transporte y entrega de los kits de ayuda humanitaria.

Como se puede evidenciar, al realizar la validación de la experiencia aportada, se observa que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, acredita un total de 70.360,89 SMMLV, comparándolo con el Presupuesto



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

*Oficial Estimado (POE) para la presente contratación expresado en SMMVLV tenemos un total de 38.604,53, por lo cual, se puede concluir que la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, cuenta con la experiencia suficiente en la ejecución de contratos cuyas actividades son semejantes a las solicitadas por la UARIV.*

Con este análisis se concluye la viabilidad jurídica, técnica y económica de realizar el proceso contractual para la operación logística que se requiere, para apoyar la organización, producción y realización de eventos que sean solicitados por la Unidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades, en los lugares y tiempos requeridos por la entidad, según el anexo técnico que forma parte integral del presente estudio previo."

LXX. Que el contrato a suscribirse por parte de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa. Lo anterior acorde con lo dispuesto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece que la modalidad de contratación directa procede:

<<4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c. <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)>>

Por su parte, el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 determina que:

"ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a. *La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

b. *El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación,*



Unidad para
las Víctimas

00261

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos (...)"

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

El cual dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.*
- 2. El objeto del contrato.*
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."*

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*.

LXXI. Que, del mismo modo, se requiere presencia a nivel nacional e inmediatez en las actividades de tipo logístico necesarios para cada



Unidad para
las Víctimas

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 00261 DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

uno de los eventos que se requiera, lo cual genera eficiencia administrativa en el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad. Por lo anterior, se hace necesario contratar de manera directa a la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONAL S.A.S., cuyo objeto social de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal le permite prestar el servicio requerido al establecer entre otras, lo siguiente: *"El objeto social de la sociedad será la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades (...)* 32. *Comprar, planificar o gestionar la logística integral de todo tipo de eventos para garantizar la producción, organización y desarrollo a nivel nacional o internacional, que permitan la debida prestación de los servicios.* 33. *Desarrollar cualquier actividad lícita civil o mercantil no prevista en los numerales anteriores, previa autorización de la Junta Directiva"*, quien además cuenta con presencia a nivel nacional a través de su red de sucursales, lo cual permite contar con una amplia cobertura territorial, constituyéndola en la empresa idónea para atender las necesidades de la Unidad con la calidad e inmediatez que se requiere.

LXXII. Que teniendo en cuenta la naturaleza de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, y validando que la oferta presentada a nivel técnico y económico se ajusta a las necesidades de la entidad, se considera procedente adelantar la contratación con esta empresa bajo la modalidad de Contratación Directa a través de un Contrato Interadministrativo, luego de revisada y validada la capacidad jurídica, financiera, técnica y económica de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, ya que cumple con los requisitos y criterios requeridos por la Entidad para atender la necesidad y prestar el servicio.

LXXIII. Que la necesidad de contratación fue aprobada por el Comité de Contratación No. 09 del 17 de febrero de 2025.

LXXIV. Que el ordenador del gasto de la UARIV con la suscripción del presente documento acoge la recomendación realizada por el Comité de contratación del 17 de febrero de 2025.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa, para la suscripción de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con la **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, cuyo objeto es *"Prestar los servicios de un operador logístico, para apoyar la organización, producción y realización de eventos que requiera la UARIV"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:
El valor estimado del contrato interadministrativo es por la suma de



Unidad para
las Víctimas

00261

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$55,254,405,251.00), incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial previsto para la celebración del presente contrato se pagará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR A COMPROMETER	TOTAL
GRUPO DE COOPERACION INTERNACIONAL	166125	14-feb.-25	C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	\$ 85.590.740,00	\$ 85.590.740,00
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	165825	14-feb.-25	C-4199-1500-5-53105B-4199064-02	\$ 300.862.369,00	\$ 300.862.369,00
SUBDIRECCION GENERAL Despacho	165925	14-feb.-25	C-4101-1500-26-20101I-4101016-02	\$ 950.000.000,00	\$ 950.000.000,00
DIRECCIÓN DE GESTION INTERINSTITUCIONAL	166425	15-feb.-25	C-4101-1500-26-20101I-4101016-02	\$ 232.000.000,00	\$ 7.427.095.849,00
DIRECCIÓN DE GESTION INTERINSTITUCIONAL			C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	\$ 561.592.792,00	
DIRECCIÓN DE GESTION INTERINSTITUCIONAL			C-4101-1500-26-20101I-4101035-03	\$ 238.407.208,00	
SUBDIRECCION COORDINACION NACION TERRITORIO			C-4101-1500-25-53107B-4101020-02	\$ 453.799.818,00	
SUBDIRECCION COORDINACION NACION TERRITORIO			C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	\$ 182.096.031,00	

RESOLUCIÓN NÚMERO 00761 DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

SUBDIRECCION COORDINACION SNARIV			C-4101-1500-26-20101I-4101035-02	\$ 385.000.000,00	
SUBDIRECCION PARTICIPACION			C-4101-1500-26-20113E-4101038-02	\$ 3.031.200.000,00	
SUBDIRECCION PARTICIPACION			C-4101-1500-26-20113E-4101038-03	\$ 1.136.000.000,00	
SUBDIRECCION PARTICIPACION			C-4101-1500-26-53107B-4101038-02	\$ 1.207.000.000,00	
DIRECCION DE REPARACION			C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	\$ 1.035.677.000,00	
DIRECCION DE REPARACION			C-4101-1500-24-53107B-4101079-03	\$ 690.451.942,00	
DIRECCION DE REPARACION			C-4101-1500-28-53107B-4101092-02	\$ 3.504.913.052,60	
DIRECCION DE REPARACION			C-4101-1500-28-53107B-4101092-03	\$ 2.018.729.997,00	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL	166525	17-feb.-25	C-4101-1500-27-53107B-4101027-02	\$ 1.452.397.781,00	\$ 46.490.856.293,00
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-27-53107B-4101027-03	\$ 968.265.187,00	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-28-53107B-4101037-02	\$ 297.124.466,30	
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL			C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	\$ 2.674.120.198,50	



Unidad para las Víctimas

00261

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 17 FEB. 2025

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL	C-4101-1500-28-53107B-4101091-02	\$ 1.379.988.000,00
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL	C-4101-1500-28-53107B-4101091-03	\$ 153.332.000,00
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL	C-4101-1500-29-53107B-4101037-02	\$ 327.144.899,00
GRUPO DE ENFOQUE PSICOSOCIAL	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	\$ 2.944.304.087,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES	C-4101-1500-24-53107B-4101079-02	\$ 600.000.000,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES	C-4101-1500-24-53107B-4101079-03	\$ 400.000.000,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES	C-4101-1500-24-53107B-4101093-02	\$ 720.000.000,00
GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES	C-4101-1500-24-53107B-4101093-03	\$ 480.000.000,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-28-53107B-4101037-02	\$ 1.465.340.231,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-28-53107B-4101037-03	\$ 8.745.103.264,00



Unidad para las Víctimas

00261

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-28-53107B-4101066-02	\$ 447.144.167,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-28-53107B-4101066-03	\$ 4.024.297.493,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-29-53107B-4101037-02	\$ 2.323.688.587,60
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-29-53107B-4101037-03	\$ 2.838.834.000,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	\$ 2.334.829.340,00
SUBDIRECCION DE REPARACION COLECTIVA	C-4101-1500-29-53107B-4101105-03	\$ 1.665.170.600,00
SUBDIRECCION DE REPARACION INDIVIDUAL	C-4101-1500-28-53107B-4101029-02	\$ 3.000.000.000,00
TOTAL		\$ 55.254.405.251,00

ARTÍCULO CUARTO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del Acta de Inicio del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. Las condiciones de las partes que suscriban el contrato están fundamentadas en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Los estudios, documentos previos y anexos del contrato a celebrar se pueden consultar en SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> e igualmente en el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en la



Unidad para
las Víctimas

00261

17 FEB. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____

"Por la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo."

ciudad de Bogotá D.C. en la carrera 85D No. 46A-65 piso 5 Complejo Logístico San Cayetano.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos de ley, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

JUAN GUILLERMO HOYOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Andrea Pedroza Molina – Abogada GGC
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora GGC
Revisó: Carolina Escarraga Trejos – Asesora SG